INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante allega memorial informando que la notificación personal realizada al correo electrónico de la parte demandada, no se ajusta a lo señalado por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y en consecuencia para evitar nulidades procederá a realizar la notificación conforme al citado artículo. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo referido en la constancia secretarial y conforme al memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, el despacho dispone a **DEJAR SIN EFECTO** el auto calendado a quince (15) de septiembre de 2020, toda vez que la notificación personal allegada por la parte demandante no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 para dictar auto de seguir adelante la ejecución y en consecuencia se procederá a acceder a la solicitud de la togada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO el auto calendado a quince (15) de septiembre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

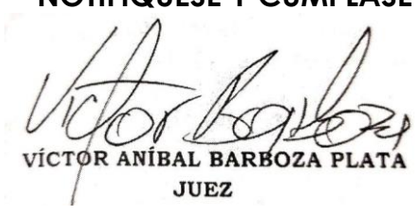

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 28 de septiembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2020

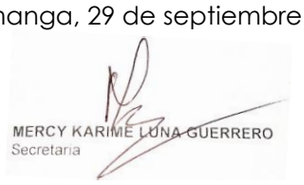

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930c5577becc650cf08035d549c367fa877ab4d85bbb81ee3bbc63825cfe4c74**
Documento generado en 28/09/2020 03:03:50 p.m.